

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-097-2021-707
13-10-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 7 señala que *"Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) Consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.";*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad prescribe que *"Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos. (...)*
Se designarán como representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las o los postulantes mejor puntuados de acuerdo con el número de integrantes de cada consejo y acorde con los requisitos y criterios establecidos en el respectivo reglamento, para lo que se aplicarán medidas de acción afirmativa, así como los principios de paridad y alternabilidad.";
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala en su artículo 4 que *"Las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante ya su respectivo*

suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada consejo estará conformado por:

- a) Un/a representante de la Función Ejecutiva, designado por la o el Presidente de la República;
- b) Un/a representante de la Función Legislativa, designado por la o el Presidente de la Asamblea Nacional;
- c) Un/a representante de la Función Judicial, designado por el pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- d) Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social, designado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- e) Un/a representante de la Función Electoral designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2019-050 de 11 de diciembre de 2019, resolvió en su artículo 4 “(...) Designar (...) al Sr. David Israel Zúñiga Puentestar como representante suplente de la Función de Transparencia y Control Social para integrar el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades;

Que, por otra parte, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5 contempla entre las atribuciones generales de la entidad “8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”;

Que, el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que “(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;


Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social "4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección";

- Que,** el artículo 8 ibidem señala que "El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)";
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679 de 15 de septiembre de 2021 designó al servidor Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar como parte del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNPP-2021-0415-M de 05 de octubre de 2021 el Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Asistente de Comunicación, presentó su renuncia a la designación como integrante del Equipo Técnico de Apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y de la misma forma a su designación como delegado suplente de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS); y,
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 097 recibió en comisión general al Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, Asistente de Comunicación, quien expuso el fundamento de su comunicación. Intervención que consta desde el minuto 1:58:50 al minuto 2:36:08 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la renuncia del señor David Israel Zúñiga Puentestar, presentada mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2021-0415-M, y negar la misma, debido a que ha manifestado en este pleno que retira su renuncia a esta delegación, por lo que se ratifica la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679. 

Art. 2.- Conocer y aceptar la renuncia del señor David Israel Zúñiga Puentestar como representante suplente de la Función de Transparencia y Control Social para integrar el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Lcdo. David Israel Zúñiga Puentestar, al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de octubre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 097, realizada el 13 de octubre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL